



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION  
2024**

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No ( 004-1)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES DE LA IED SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNERDO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E.D. SAN BERNARDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.3.1.5.6 Funciones del Consejo Directivo, literal a y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 67, establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura... Corresponde al Estado regular y ejercerla suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos...”.

Que la Ley 115 de 1994, artículo 80 “Evaluación de la Educación”, indica que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, en coordinación con el ICFES y las Entidades Territoriales que sea la base para el establecimiento de programas de mejoramiento al serviciopúblico educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1, establece los contenidos del Proyecto Educativo Institucional, entre los cuales se halla la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.3, establece la obligatoriedad del Gobierno Escolar,



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



compuesto por el Consejo Directivo (instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento), el Consejo Académico (instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento) y el Rector (representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar).

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.3.3.4 define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el cual hace parte del Proyecto Educativo Institucional, el cual debe contener los siguientes lineamientos, criterios, procedimientos y pautas institucionales:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Y que el artículo 2.3.3.3.8 establece la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, para lo cual los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su sección 3, del capítulo 3, Educación básica y media, “reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media”.

Que la Ley 1620 de 2013, en su artículo 18, numeral 3, dentro de las responsabilidades del Rector del establecimiento educativo en el sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establece el liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente.

Que el Decreto 1421 de 2017, en la subsección 3 “Esquema de atención educativa, en su artículo 2.3.3.5.2.3.1, “Gestión educativa y gestión escolar”, literal c “Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados”, numeral 11 dice que se debe “Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.4 define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica lo que debe contener.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.8 establece la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para los establecimientos educativos e indica el procedimiento mínimo a seguir.

Que la Institución Educativa Departamental San Bernardo considera necesario revisar, evaluar y realizar



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



modificaciones en el Sistema Institucional de Evaluación.

ACUERDA:

## PRINCIPIOS ORIENTADORES

### Artículo 1. Evaluación y Promoción de los Educandos

**Concepción del estudiante:** Para Jean Piaget | Lev S. Vigostky | Ausubel y Bruner: Es un constructor activo de su propio conocimiento y el reconstructor de los distintos contenidos escolares a los que se enfrenta. El alumno siempre debe de ser visto como un sujeto que posee un determinado nivel de desarrollo cognitivo y que ha elaborado una serie de interpretaciones o construcciones sobre ciertos contenidos escolares. El alumno debe actuar en todo momento en el aula escolar. Debe ser entendido como un ser social, producto y protagonista de las múltiples interacciones sociales en que se involucra a lo largo de su vida escolar y extraescolar.

**Concepción del aprendizaje:** Se concibe como el proceso que parte de que todo estudiante es poseedor de un saber previo al que se irán incorporando elementos axiológicos y cognitivos respetando las etapas del desarrollo, los ritmos de aprendizaje, sus necesidades existenciales (vitales) y del entorno social y ambiental.

**Concepción de la promoción:** La promoción de los estudiantes es el aval que da el Consejo Académico para que el estudiante sea matriculado en el siguiente grado.

**Evaluación de los estudiantes:** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es un proceso permanente y objetivo para valorar el desempeño de los estudiantes. (Dto. 1290/09), la evaluación en nuestra IED será continua, formativa, integral, cualitativa y cuantitativa. Se tendrá como referencia tres periodos académicos dos de 13 semanas y uno de 14 semanas.

Los propósitos de la evaluación Institucional de los estudiantes serán los siguientes:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



estudiante para valorar sus avances.

- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Identificar procesos y productos que faciliten y demuestren el aprendizaje.
- Fomentar el clima de aprendizaje y la motivación a partir del entusiasmo, la calidez, la empatía y las expectativas positivas.
- Ayudar por medio de la indagación a la producción de respuestas dentro del tiempo acordado con cada docente, teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

**Artículo 2. Criterios de evaluación:** Por criterios de evaluación entendemos los principios en relación a los cuales se emite un juicio de valor sobre los estudiantes. Cada competencia deberá tener su criterio de evaluación, el cual será de complejidad progresiva (rúbricas), dejando en claro los referentes que orientan su formulación. Para esto se tendrán en cuenta:

- a. La evaluación se realizará por Áreas, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el artículo 5 del decreto 1290, la Ley 115 y el P.E.I de la Institución y dará especial énfasis en
  - Apropiación y uso de las TIC.
  - Desarrollo de proyectos de investigación.
  - Apropiación del Inglés.
  - Proyección socio ambiental
  - Contextualización de los conocimientos en el desarrollo comunitario.
  - Trabajo colaborativo y desarrollo de valores.
  - Innovación y originalidad en el desarrollo de trabajos y tareas



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- Manejo adecuado de las competencias comunicativas.
  - Utilización de los recursos del medio.
  - Puntualidad en el cumplimiento de los deberes académicos.
- b. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es continua, participativa, coherente y flexible.
- c. La evaluación se realiza por competencias y desempeños. Por competencia entendemos la capacidad del estudiante de comprender un problema y actuar racional y éticamente para resolverlo utilizando sus recursos de saber, saber hacer y saber ser. Por desempeño entendemos el grado de efectividad con que el estudiante lleva a cabo sus actividades curriculares.
- d. Se evalúan las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales desde el Saber, Hacer y el SER presente en las mallas curriculares y programación de área.
- e. Las competencias cognitivas pueden ser del orden interpretativa, argumentativa o propositiva. Las competencias interpretativas tienen relación con la construcción de significados de signos, gestos o textos. Las competencias argumentativas permiten dar razones, explicaciones, establecer acuerdos, defender puntos de vista, aclarar diferencias, realizar críticas reflexivas. Las competencias propositivas se refieren a la construcción de modelos, resolución creativa de problemas, uso creativo y eficiente de métodos y estrategias de trabajo. Las competencias procedimentales son aquellas que nos ayudan a resolver problemas,
- f. Las competencias actitudinales nos ayudan a formar hábitos, actitudes, valores, normas y a comportarnos de una forma determinada.
- g. Las evidencias de aprendizaje deben ser valoradas acorde a las competencias, desempeño y criterio establecidos en la planeación curricular de cada una de las áreas que conforman el plan de estudios de la institución.
- h. Para el caso de los procesos de convalidación (en el caso de estudiantes extranjeros y/o migrantes) que por diferentes circunstancias no pueden demostrar mediante documentos los grados cursados, se reunirá al consejo académico para diseñar un plan de nivelación y evaluación para determinar viabilidad de asignación del cupo al grado solicitado por el acudiente o representante legal. La anterior evaluación deberá realizarse dentro del mes siguiente de reunido el consejo académico.
- i. En el caso de los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales se evalúan según sus capacidades, siempre buscando que mejoren con relación a ellos mismos. Dada y comprendida su



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFCES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFCES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



condición particular, a partir del concepto médico, dentro de su proceso evaluativo se tendrá en cuenta tres aspectos; 1) ¿Cuáles son las necesidades del estudiante? 2) ¿Qué impacto tienen las necesidades del estudiante en las expectativas que se tienen y 3) ¿Qué tipo de ayuda o apoyo necesita el estudiante para demostrar sus aprendizajes? El propósito de los apoyos y modificaciones metodológicas que se presenten buscará minimizar los efectos de la necesidad del estudiante, aunque su intención no es la de reducir las expectativas de aprendizaje.

- j. Considerando que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”... De acuerdo al tipo de discapacidad se ajustan sus desempeños, los materiales o las estrategias como se orienta desde los principios del Diseño Universal de Aprendizaje. Las evidencias de aprendizaje deben ser valoradas acorde al desempeño y criterio establecido.
- k. Elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como herramienta de apoyo para la planeación pedagógica con los estudiantes que presente alguna discapacidad o dificultad en el proceso de aprendizaje, junto con los profesionales especializados de acuerdo a la necesidad decada uno/a, buscando desde las diferentes instituciones favorecer el proceso de desarrollo y aprendizaje. A través de acciones, adaptaciones, estrategias, recursos, etc. Este un proceso que se debe llevar permanentemente reconociendo, valorando y respondiendo de manera adecuada/asertiva a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes; buscando promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con sus pares de su misma edad, enel contexto escolar.
- l. El Consejo Académico dará las orientaciones para organizar, flexibilizar y adaptar el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas para cada estudiante (incluidos la población con discapacidad o con talentos excepcionales). De esta forma, el registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, particularizando y estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoren los logros mínimos en cada área (DBA). El Consejo Académico promoverá la evaluación formativa y las actividades denivelación, repaso y refuerzo.

**Artículo 3: Promoción de los estudiantes:** Se hará de acuerdo con los siguientes criterios.

- 1. Se promocionará al siguiente grado al estudiante que al culminar el respectivo año lectivo haya alcanzado



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



las competencias establecidas y/o haya superado todas las áreas del plan de estudios para el respectivo grado con un promedio igual o superior a 3.3

2. Para el caso de las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas, se evaluará por promedio ponderado, se pierde el área si la nota final es inferior a 3.3, en este caso el estudiante debe recuperar las asignaturas perdidas; pero si el promedio ponderado es igual o mayor a 3.3 y el estudiante ha perdido alguna de las asignaturas que conforman dicha área esta(s) no se recupera, pues se dará por superada.

**3. Un estudiante NO ES PROMOVIDO en los siguientes casos:**

- A. Para los grados 1° y 2°; cuando no aprueba el área de matemáticas o humanidades o en dado caso dos áreas distintas a estas.
- B. Para los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°; cuando al finalizar el año escolar no aprueba tres o más áreas.
- C. Cuando perdiendo dos áreas y habiendo presentado la evaluación final estas no son aprobadas
- D. Si después de presentar las evaluaciones finales pierde una de ellas
- E. Cuando la inasistencia injustificada a clases supera el 15% del año escolar.

**4. Promoción anticipada:** Un estudiante podrá ser promovido anticipadamente al siguiente grado cuando:

- a) Durante los primeros dos meses de proceso académico sea reconocido su nivel de desempeño como superior, para lo cual un docente o grupo de docentes, o el padre de familia debe realizar la solicitud por escrito a la rectoría de la institución, quien convocará al consejo académico dentro de los 5 días hábiles siguientes para el análisis del caso. Si en esta reunión se considera que la promoción puede darse, se iniciará el proceso el cual deberá culminar en un plazo no mayor de un mes calendario, durante el cual el alumno deberá demostrar su competencia en el desarrollo cognitivo, personal y social para el grado siguiente. El consejo académico ordenará anexar a la solicitud el consentimiento escrito de los padres de familia, aplicar pruebas relacionadas con todos los contenidos de la programación de las áreas en el grado que cursa, las cuales deben ser aprobadas en su totalidad y realizar pruebas escritas del dominio de los temas



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



vistos hasta la fecha en el grado al que va a ser promovido. Estas evaluaciones serán diseñadas y valoradas por los docentes de cada una de las áreas del grado al cual se promoverá el estudiante.

- b) La promoción anticipada para los estudiantes que reprobaron el año se tendrá en cuenta para aquellos que hayan cursado el año anterior en la Institución Educativa de los grados primero a noveno, para el caso del grado decimo a once no se podrán tener en cuenta si el estudiante proviene de la sede portones, pues se manejan dos modalidades diferentes. Además, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
- Estar debidamente matriculado como estudiante en la Institución Educativa
  - El acudiente debe hacer la solicitud por escrito y dirigida al consejo académico durante la primera semana de calendario académico para estudiantes.
  - El número de áreas perdidas el año anterior no puede ser mayor a tres (3)
  - Haberse presentado y realizado la evaluación final programada el año inmediatamente anterior
  - No haber sido promovido de manera anticipada para el grado desde el cual está haciendo la solicitud
  - El promedio general del área a recuperar debe ser mínimo de 2.5
  - Anexar fotocopia del boletín a la carta de solicitud
5. Todos y cada uno de los casos que obtengan aprobación final del consejo académico deberán ser confirmados a través de resolución rectoral en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**Parágrafo:** Para el caso de los estudiantes del grado noveno que soliciten promoción anticipada para el grado decimo y que no tenga aprobado un producto y /o servicio en el área técnica, deberá entregarlo dentro del primer mes del calendario académico una vez sea informado y quede en firme su promoción anticipada .

6. **Herramientas de evaluación:** La Institución Educativa Departamental San Bernardo en aras de fortalecer su proceso de evaluación y en la formación de competencias académicas, laborales y ciudadanas, así como nuestra identidad institucional, aplicará pruebas que permitan la comprensión, el análisis, la apropiación de conceptos y de producción personal que permitan al docente identificar si el estudiante está produciendo formas alternativas de solución de problemas, de realización de operaciones cognitivas, de análisis, de participación en clase, de discusión crítica y diagnóstica para reestructurar y alcanzar mejores niveles de



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



desarrollo , de procesos de pensamiento, de convivencia en comunidad, de respeto a sí mismo y a los demás.  
Por tanto se dará preponderancia a herramientas de evaluación como:

- Talleres colaborativos
- Exposiciones
- Trabajo en equipo con valoración individual
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Sustentaciones orales y escritas tipo pruebas saber, a nivel individual y grupal,
- Talleres y laboratorios para resolver en clase, buscando que el estudiante desarrolle sus habilidades y fortalezas.
- Consultas de temas específicos que deben ser expuestos en clase, argumentados y problematizados.
- Investigaciones específicas sobre temas de índole científico y tecnológico.
- Proyectos de aula y avances en la creación de soluciones a situaciones problemáticas.
- Asistencia y puntualidad.
- Trabajos extra clase.

#### Artículo 4. EDUCACIÓN INCLUSIVA

La IED San Bernardo dando cumplimiento a la ley 2266 de 2022 que tiene como objeto promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescente y jóvenes con Trastornos específicos de aprendizaje o en situación de discapacidad, desde la primaria infancia hasta la educación media en las Instituciones Públicas y Privadas del país”. Responde a este requerimiento entendiendo la **Educación Inclusiva** como un proceso permanente, que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFCES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFCES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión, y que garantiza en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo a través de prácticas, que incluyan a todos los estudiantes, donde no se utilizan programas especiales para determinados estudiantes, si no que en la misma aula se responde a las necesidades de cada uno (Decreto 1421 de 2017)

Por lo tanto, la **Política Institucional** de la IED San Bernardo sobre Educación Inclusiva, está orientada a promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de los estudiantes que favorezcan un desempeño académico, social y por ende una dinámica de enseñanza aprendizaje. (artículo 6 de la ley 2266/2022)

En respuesta a la Política Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación contempla para los estudiantes en educación Inclusiva procesos de evaluación flexible, permanente, que respondan y favorezcan el desempeño académico, social y de aprendizaje; siendo los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) el eje central que orienta las prácticas pedagógicas y los procesos de evaluación que respondan a las necesidades de los estudiantes que cuentan con el diagnóstico de los profesionales de salud y estén registrados en el SIMAT

**Artículo 5. Promoción y educación inclusiva.** Para los estudiantes que presenten discapacidad o capacidades excepcionales, se deberán tener acompañamiento de la institución teniendo en cuenta:

- El diagnóstico médico dado por el especialista tratante y con el cual sea incluido en el SIMAT como estudiantes en condición de discapacidad o capacidades excepcionales.
- Indicaciones y pautas de manejo dadas por el especialista médico dirigidas a los docentes y que permitan el desarrollo educativo del estudiante.
- Los estudiantes en condición de discapacidad o capacidades excepcionales, deberán ser promovidos de acuerdo con los avances que ellos tengan con relación a ellos mismos y contemplados en el Plan Individual de Ajustes Razonables planteados para cada estudiante.
- Los PIAR se elaborarán tres veces en el año escolar, que corresponde a cada periodo académico en esta IE; estos planes se entregarán a orientación escolar a más tardar una semana después de iniciar el periodo académico. Para el caso de los estudiantes nuevos será un mes dependiendo del diagnóstico y los procesos que se hayan adelantado en la anterior institución. Cabe recordar que en el PIAR se consignará los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) que se espera logre el estudiante, según sus características,



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFCES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFCES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



fortalezas, habilidades y debilidades. Es decir, el Estudiante en Inclusión para ser **promovido** deberá cumplir con los DBA propuestos en los Ajustes Razonables, teniendo en cuenta otros aspectos como; la repitencia, el riesgo de deserción escolar y su integración con sus pares en edad cronológica.

- En el caso de la educación básica primaria se considera un avance que un estudiante con discapacidad cognitiva alcance por lo menos en el área de español el uso del lenguaje oral y escrito como forma de expresión para comunicarse; en el área de matemáticas el manejo de las matemáticas básicas en la solución de problemas cotidianos. En sociales, manejo corporal para ubicación en el espacio. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación, relaciones interpersonales y desarrollo de la autonomía, creatividad, innovación y emprendimiento. Los estudiantes con discapacidades cognitivas demuestran un alto grado de empatía con las actividades de tipo artístico y cultural en las cuales la expresión y la sensibilidad desde los ámbitos (plástico, musical y corporal) contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de objetivos que conllevan de forma gradual hacia la independencia, la interacción individual y con sus pares, la comunicación verbal – no verbal y el descubrimiento de nuevas habilidades por medio del color, la creación estética, el sonido y el movimiento.
- Se tendrá en cuenta la participación del estudiante en las actividades del área y de la Institución interna y externamente a nivel académico, deportivo o artístico.
- A los estudiantes no promovidos se les garantiza su continuidad en el colegio.

**Artículo 6. Graduación:** El estudiante que culmine la educación media en la Institución Educativa Departamental San Bernardo, obtendrá el **título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial**, el estudiante podrá asistir a la ceremonia de graduación y/o se le entregará el acta de grado y el respectivo diploma que lo acredita como tal, cuando al finalizar el respectivo año escolar haya aprobado la totalidad de las áreas de ese año, de los años anteriores, hayan cumplido con las horas de servicio social obligatorias según lo establecido en la normatividad vigente y haya aprobado el proyecto de grado según lo establecido en el artículo 19 del presente SIEE. Para el caso de la sede colegio Portones el estudiante que culmine la educación media obtendrá el **título de Bachiller académico**

**Artículo 7:** *Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional:*

Para todos los efectos de los desempeños tendrán las siguientes equivalencias



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



DESEMPEÑO	VALOR NUMERICO	PORCENTAJE
BAJO	0 a 3.29	0% a 59 %
BASICO	3.3 a 3.99	60% a 79%
ALTO	4.0 a 4.5	80% a 90%
SUPERIOR	4.51 a 5.0	91 % a 100 %

DESEMPEÑO	CRITERIOS
BAJO	Cuando no aprueba o no alcanza como mínimo el 60% de las competencias, logros e indicadores de logros y actividades propuestas y establecidas en cada una de las áreas, presentando dificultades que afectan su aprendizaje.
BASICO	Cuando alcanza por lo menos el 60% de las competencias, logros e indicadores de logros y actividades propuestas y establecidas en cada una de las áreas y que presenta dificultades mínimas en su desarrollo.
ALTO	Cuando alcance como mínimo el 80% de las competencias, logros e indicadores de logros y actividades propuestas y establecidas en cada una de las áreas y no presenta ningún tipo de dificultad.  Sabe y aplica los conocimientos
SUPERIOR	Cuando alcanza ampliamente todas las competencias, logros e indicadores de logros y actividades propuestas y establecidas en cada una de las áreas demostrando un comportamiento EXCELENTE y ajustado a las normas establecidas en la institución.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



**Parágrafo :** para el caso de los estudiantes que vienen trasladados de otras instituciones y que en alguna área o áreas su desempeño básico no corresponda al establecido cuantitativamente en esta institución, desde coordinación académica se hará la conversión al valor cuantitativo máximo del desempeño básico establecido en la presente reglamentación

**Artículo 8:** *Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.*

Teniendo en cuenta que la evaluación es un proceso integral, unido a procesos reflexivos y autónomos como parte de la formación del estudiante en la institución Educativa se tomarán en cuenta los siguientes tipos de evaluación:

- **Heteroevaluación:** Se sustenta en los procesos, herramientas ya descritas, en los estándares nacionales y el alcance de competencias propuestas al interior de cada asignatura y las cuales se socializan con los estudiantes al inicio del año escolar mediante rubricas, esta heteroevaluación tendrá un valor equivalente al 90% para cada área en cada periodo, para lo cual se evaluarán de acuerdo a los criterios descritos en el artículo 2 del presente documento, las notas obtenidas tendrán el mismo valor en cuanto a porcentajes para cada periodo académico, por tanto la nota final se obtiene al promediarlas y en ningún caso se utilizará una sola de estas herramientas evaluativas como nota final de periodo.
- **Autoevaluación:** proceso reflexivo individual que será aplicado a cada estudiante bajo la orientación del docente, de acuerdo a parámetros establecidos, dados a conocer al estudiante al inicio del año escolar y que representará el 5% de la valoración final del área en cada periodo.
- **Coevaluación:** proceso llevado a cabo entre pares académicos la cual será dirigida y orientada por el docente, implicando el 5% de la valoración final del área en cada periodo

**Artículo 9:** *Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.*

- a. Reuniones del comité de apoyo para la evaluación y promoción, Consejo académico y Consejo Directivo donde se analice, diseñen e implementen estrategias permanentes de evaluación y de apoyo.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- b. Asesorías y seguimientos individuales por parte de los docentes hacia los estudiantes implicando trabajo motivacional y académico.
- c. Monitorias realizadas entre pares académicos de estudiantes.
- d. Tutorías Externas aprovechando los convenios educativos interinstitucionales
- e. Seguimiento de casos especiales que impliquen las necesidades de atención psicológica o terapéutica para lo cual se apoyará en la orientadora de la institución en el caso de aquellos estudiantes que así lo requieran.
- f. Procesos de Orientación Profesional y construcción de proyecto de vida con acompañamiento de profesionales en formación de instituciones con las que se tenga convenio.

**Artículo 10:** *Procesos de Autoevaluación y Coevaluación de los estudiantes.*

Al finalizar cada periodo académico los estudiantes tendrán la oportunidad de hacer una auto reflexión sobre sus procesos académicos y comportamentales al interior de cada una de las áreas, para lo cual será aplicada una autoevaluación y una Coevaluación con sus pares académicos y docentes de acuerdo a los parámetros establecidos en el formato diseñado para tal fin y que se encuentra al final del presente documento. Estos parámetros establecidos serán dados a conocer al inicio de cada año escolar a todos los estudiantes en el marco de Direcciones de Grupo.

**Artículo 11:** *Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas o académicas pendientes de los estudiantes:* La evaluación será permanente y formativa y podrá darse en cualquier espacio y tiempo académico para suplir falencias y subsanar dichas situaciones pedagógicas pendientes, siempre y cuando se haya acordado con el profesor al inicio del año escolar o de cada periodo académico, esto en el marco de su autonomía docente. Así mismo los estudiantes podrán presentar una evaluación final terminando el año académico (ultimas dos semana lectivas) para superar las situaciones pedagógicas pendientes de las áreas en las cuales no haya alcanzado los desempeños básicos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. Cuando haya perdido hasta dos áreas diferentes.
- B. Cuando haya perdido tres áreas pero el promedio general sea igual o superior a 3.5
- C. Para el caso del estudiante que haya perdido solo un área, se tendrá en cuenta el promedio general y el del área, de tal manera que si este promedio general es de 3.5 o más y el promedio del área es como mínimo



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



2.8 se dará por aprobada esta área.

**Parágrafo:** El estudiante que no se presente a resolver las situaciones académicas pendientes obtendrá como nota 1.0 y no podrá ser promovido al siguiente grado o graduarse según el caso, ni tampoco podrá solicitar promoción anticipada en el siguiente año académico de acuerdo a lo acá reglamentado. Se exceptúan casos de calamidad doméstica y que se encuentren debidamente justificadas con sus respectivos soportes. Las justificaciones en caso de enfermedad deberán estar sustentadas con el respectivo **certificado médico**. En situaciones como estas, la evaluación de que trata el presente artículo podrá realizarse antes de finalizar el año lectivo o a más tardar la primera semana del año lectivo siguiente.

La **Evaluación final de situaciones académicas pendientes** se hará sobre todos los temas vistos durante el año o según acuerden con el docente antes de iniciar este proceso.

Las fechas de presentación de **Evaluación final de situaciones académicas pendientes** se fijarán mínimo con cinco días de anticipación.

**Artículo 12:** *Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.*

Se crean comisiones de apoyo de evaluación y promoción para analizar los resultados de la evaluación periódica, sugerir procesos de nivelaciones, hacer seguimiento a estudiantes con bajos rendimientos académicos o comportamientos no deseados, revisar los procesos pedagógicos y metodológicos seguidos por los docentes, así como la promoción de educandos al finalizar el año escolar, resolver las solicitudes hechas por los padres y alumnos al respecto. Si llegase a existir conflictos entre las solicitudes académicas por parte de los padres y el concepto emitido por el docente y no se pudiese llegar a un acuerdo en el comité, el caso será resuelto por la rectoría.

A. *Comisión de Apoyo de Evaluación y promoción.* El consejo académico creará una comisión de evaluación y promoción para cada grado, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- El rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.
- El coordinador académico
- El director de grado.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- Un padre de familia de cada grado, elegidos en la primera asamblea general de padres.
- El representante de los estudiantes.
- El docente del área que se requiera

Esta comisión se reunirá en la semana siguiente a la finalización de cada periodo académico.

**B. Consejo Académico**

El consejo académico estará conformado de la siguiente forma:

- El rector quien lo convoca y preside.
- El coordinador académico.
- Un docente de cada una de las áreas descritas en el plan de estudios.
- Dos docentes que orienten asignaturas o áreas en la media técnica.
- Un docente de cada una de las sedes que conforman la institución.

**C. Funciones del Consejo Académico**

Son las estipuladas en el PEI, el decreto 1860, la ley general de educación 115/94 y las que le confiere el decreto 1290/09.

**Artículo 13: Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.**

En aras de garantizar la movilidad de los estudiantes entre instituciones e informar a los padres de familia sobre el estado del rendimiento académico y observaciones a nivel convivencial, se establecerán tres periodos académicos distribuidos así: I periodo académico = 13 semanas; II periodo académico = 13 semanas; tercer periodo académico = 14 semanas, al final de cada uno de los cuales se entregarán informes a Padres de Familia. Estos informes deberán estar detallados por Áreas de desempeño donde se especifiquen las asignaturas que conforman cada una de ellas, además contendrán la valoración de acuerdo a lo establecido en el presente documento.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



**Artículo 14:** *Informes de Evaluación.* Al finalizar cada uno de los tres periodos académicos, los padres de familia recibirán un informe escrito, en el cual encontrarán el avance de los estudiantes expresado en una escala numérica de 1.0 a 5.0. Igualmente presentará un informe sobre los avances y las dificultades presentadas por el estudiante durante el periodo correspondiente.

Además al finalizar el año lectivo se les entregará a los padres de familia un informe final en donde se muestre el promedio de las notas obtenidas en los tres periodos y las observaciones finales. Allí se definirá si el estudiante fue promovido o no al grado siguiente. Este informe estará expresado en la escala nacional que el Ministerio de Educación ha reglamentado:

**Parágrafo:** El padre de familia del estudiante que no se encuentre debidamente matriculado, no podrá recibir ningún informe sobre el rendimiento de su hijo.

**Artículo 15:** *Registro Escolar.* La institución educativa mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada alumno, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución.

**Artículo 16:** *Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción: Conducto regular.* Para resolver las reclamaciones presentadas por estudiantes o padres de familia se debe seguir el debido proceso para lo cual se debe acudir a las siguientes instancias en el orden en que aquí se enuncia:

- Docente de la asignatura o área
- Director de grupo
- Coordinación académica
- Consejo académico
- Consejo directivo como última instancia de acuerdo al artículo 11 numeral 7 del decreto 1290/ 09

**Parágrafo 1:** Del paso por cada una de estas instancias debe quedar constancia escrita en el formato que se diseñará para tan fin. Ningún funcionario atenderá una reclamación que no haya agotado las instancias anteriores. El colegio establecerá y divulgará los horarios de atención correspondiente.

**Parágrafo 2:** Para efectos de cualquier reclamación esta deberá presentarse por escrito máximo en los tres días



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



hábiles siguientes a la dificultad o la situación presentada. Estas reclamaciones deberán ser atendidas o resueltas en un término no mayor a 10 días hábiles, después de haberse radicado la solicitud.

**Artículo 17:** *Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.*

Tendiente a definir y adoptar el sistema de evaluación institucional en el marco del Decreto 1290 /09, se ha establecido la participación de la comunidad educativa de la siguiente forma:

- a. Asamblea de Docentes, quienes dan pautas, observaciones y propuestas
- b. Consejo académico a través de quien se hace la propuesta de elaboración o reestructuración
- c. Talleres de socialización a los estudiantes en dirección de Curso.
- d. Participación de Padres de Familia y en Consejo de padres en cuanto a divulgación y observaciones.
- e. Consejo Directivo quien adopta el Sistema de Evaluación Institucional.
- f. Socialización a Padres de Familia en Asamblea General.

**Artículo 18. Validación de básica primaria, básica secundaria y grado décimo**

**Normatividad:**

- DECRETO 1860 de agosto 3 DE 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 2832 de agosto 16 de 2005. por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, en lo referente a validaciones de estudios de la educación básica y media académica, se modifica el artículo 8° del Decreto 3012 de 1997, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1075 de 2015, subsección 1, validaciones de estudios de la educación básica y media académica

**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta Subsección tienen por objeto reglamentar la validación por grados de los estudios de la educación formal, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



**Procedimiento.** Los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

- a). Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b). Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;
- c). Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
- d). Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
- e). Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.

**Informe a la secretaria de educación.** Una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.

- f). No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

**Parágrafo.** En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

**Equivalencias.** Quienes aspiran a continuar estudios de educación básica o media, o a iniciar o continuar programas de educación superior en el exterior, y deban presentar certificados de estudios de los niveles de la educación básica o media, realizados o validados en Colombia, con valoraciones expresadas en escalas numéricas o literales por requerimiento de la legislación educativa del país receptor, podrán solicitar al establecimiento educativo en el que hayan cursado o validado los respectivos grados, la expedición de los



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



correspondientes certificados de estudios en los que se consignará con base en el registro escolar el equivalente a cada término de la escala definida en el artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015, consignando en todo caso el mínimo aprobatorio.

La secretaria de Educación de Cundinamarca, expide anualmente una circular, donde relacionan las instituciones educativas del Departamento que cumplen los requisitos para realizar validaciones de acuerdo al Decreto, en la cual se encuentra la INSTITUCION por encontrarse el establecimiento educativo ubicado por encima del promedio de la entidad territorial certificada en las pruebas de competencias SABER del último año inmediatamente anterior a la prestación del servicio, en esta se insta a las instituciones seleccionadas a estar preparadas para hacer el diagnostico, nivelación y validación. En el SIEE se debe establecer el procedimiento, estrategias para realizar el proceso de validaciones.

No obstante, en vista de que la normatividad educativa actual no realiza mayor reglamentación respecto de la validación de estudios, sino en cuanto a precisar unos requisitos, las causales para acceder al servicio y contemplar que se puede prestar el servicio mediante evaluaciones o actividades académicas, la , establece los siguientes parámetros para acceder al servicio de validaciones en le institución.

Entiendase por “validante” a la persona que solicita o accede a la validación de estudios.

**1. La forma de prestación del servicio identificando las actividades formativas y/o evaluativas que serán llevadas a cabo de acuerdo al nivel.**

- Una vez realizada la aprobación de dicha solicitud se le comunicara de manera escrita al interesado. Para solicitudes de validación en los niveles de Primaria y Bachillerato como requisito se debe desarrollar un taller (no evaluable) entregado por la Institución como guía de preparación para la evaluación tipo saber.

2. Dicha prueba tendrá un total de 100 preguntas, discriminadas 20 por asignatura, las preguntas se harán tipo ICFES, las cuales serán resueltas en un tiempo máximo de 5 horas,

- El taller y la prueba escrita será diseñada por el docente que tenga en su asignación académica cada asignatura del grado que se solicita validación, hasta consolidar el banco de pruebas para validaciones.
- La hora de inicio de la prueba será a las 7:00 a.m; se desarrollará de manera presencial en la Institución Educativa y estará a cargo de la coordinación académica



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- Áreas a evaluar: Castellano, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, inglés.
- Cuando se solicite validación de dos o más grados se realizará una prueba por grado solicitado.

**3. Aprobación.** La validación será aprobada con el 50% de las de las respuestas acertadas de la prueba

**4. Los aspectos administrativos respecto de la forma de acceder al servicio.**

- Para acceder al servicio de validaciones en la INSTITUCION, se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015 y/o las siguientes edades mínimas así:
- Primaria: mayor de 15 años
- Secundaria: mayores de 18 años.
- En término de diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud se dará respuesta negando o aceptando la validación.
- En los cinco (5) días siguientes a la respuesta positiva, el solicitante se acercará a la Institución a recibir el taller a desarrollar.
- En término de treinta (30) días calendario se aplicará y se darán los resultados de la prueba escrita integral tipo ICFES.

**5. La periodicidad de inscripciones u oportunidades para acceder al servicio por periodo y/o en el año lectivo.**

Se establecen los siguientes meses para recepción de solicitudes de validación:

- Febrero
- Mayo
- Agosto
- Octubre

**6. Los cupos.** se establecerá al inicio de cada año escolar en la primer reunión de consejo académico partir del análisis de las capacidades institucionales (infraestructura, dedicación docente, número de docentes, etc.).



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- 7. Los resultados** se entregarán de acuerdo a la escala de valoración Nacional, conforme al Artículo 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- 8.** Para ser aprobada la prueba se debe obtener desempeño Básico, Alto o Superior, que en todo caso será aprobada con el 50% de las de las respuestas acertadas de la prueba
- 9.** Para los validantes que presenten discapacidad o capacidades excepcionales, se deberá teneracompañamiento de la institución teniendo en cuenta:
- El diagnóstico médico dado por el especialista tratante.
  - Indicaciones y pautas de manejo dadas por el especialista dirigidas a los docentes y que permitan el desarrollo educativo del estudiante.
  - La prueba será diseñada con el apoyo de una entidad competente.
- 10. La forma** de comunicación del resultado de la validación y de ser el caso, los plazos de expedición del documento correspondiente según los grados, ciclos o niveles validados, se harán atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.
- El Rector de la institución en un término ocho días (8) días hábiles, emitirá una resolución rectoral donde ratifica el resultado de la prueba aplicada al validante que cumple satisfactoriamente con Desempeño Básico, Alto o Superior y se entregará copia de la misma al validante. En caso de solicitar certificados de validación se entregará uno por grado en los términos que establece la ley.
- 11. Los documentos** que serán exigidos para la inscripción o admisión del estudiante al servicio de validación de estudios, incluyendo el documento de identificación y los requeridos conforme a la causa aplicable o aducida por el solicitante de la validación. Adicionalmente, las constancias de desempeño de grados anteriores cursados cuando sea requerido expedir el Certificado de Estudios de Bachillerato Básico (Diploma), conforme al Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, esto cuando solo se válida hasta el grado noveno y el validante no continuará sus estudios en la misma institución.
- Solicitud por escrito dirigido al Consejo Académico, especificando la situación académica actual.
  - Fotocopia del documento de identidad
  - En primaria certificados de estudios de los grados anteriores al que solicita validación o documento que acredite el grado anterior al que solicita validación.
  - En Básica secundaria y hasta grado 10º, los certificados de estudios de los grados anteriores al que solicita validación o documento que acredite el grado anterior al que solicita validación.
- 12. Los documentos que conformarán el registro escolar del validante.**



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- Los presentados al momento de solicitar el servicio
- Copia de la prueba escrita presentada
- Anotación en el libro de validaciones
- Copia de la Resolución rectoral expedida por la institución y/o certificado de estudios.

- 13.** Los canales o medios para solicitar constancias de desempeño o duplicado del certificado de estudios de bachillerato básico.

El validante solicitará por escrito a la secretaría académica la constancia de desempeño o duplicado del certificado de estudios de bachillerato básico.

- 14.** El servicio de validación es totalmente gratuito.

**Artículo 19.** *Reglamentación para la presentación de proyectos de grado*

Dirigido a: Estudiantes de grados noveno, decimo y Once de la IED San Bernardo, Sede Colegio principal.

Teniendo en cuenta la modalidad de la Institución para los estudiantes que se gradúan de la Sede Colegio Principal, que según lo establecido en el PEI y lo dispuesto en el Comité Técnico de Apoyo a la modalidad se hace necesario la presentación y sustentación de un proyecto de grado como parte fundamental en el desarrollo pedagógico integral de los estudiantes y como muestra de lo aprendido en la modalidad que dé cuenta de un proyecto de vida. Este trabajo puede presentarse bajo dos modalidades: escrito, de acuerdo a las normas y condiciones aquí establecidas o el diseño de una página web y cuenta en Instagram donde se promoció la empresa y productos desarrollados, por tanto se deben fijar pautas que dirijan y orienten a los estudiantes para su ejecución y presentación:

1. La presentación de los proyectos de grado al ser un requisito parcial para la graduación de los estudiantes del plantel, son de carácter obligatorio.
2. El proceso para la presentación de los proyectos de grado se inicia desde grado noveno (9º) con la entrega de un anteproyecto al Comité del área técnica durante el tercer periodo académico (en la séptima semana). Los trabajos seleccionados o que se les dé viabilidad pero que presenten algunas inconsistencias, errores o que se deban complementar o los que no fueron aprobados en primer instancia, se deberán presentar de nuevo a más tardar la novena semana del tercer periodo ante el Comité Técnico para su aprobación definitiva y se les asignará un asesor en el caso que no tenga uno



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



3. El estudiante que solicite promoción anticipada de grado noveno para grado decimo (y que se dé efectivamente según los artículos 3 y 11) y no tenga aprobado un producto y/o servicio, deberá entregarlo dentro del primer mes calendario académico, culminando con la aprobación de la docente
4. Los proyectos de grado podrán ser realizados por un máximo de tres (3) estudiantes, los cuales podrán solicitar la colaboración de cualquiera de los docentes de la Institución para que haga las veces de director del proyecto y se encargará de la orientación, corrección y verificación del trabajo durante todas las fases del mismo.
5. El Comité Técnico dará especial relevancia a aquellos trabajos que tengan que ver con actividades económicas como: Producción, comercialización, venta de servicios, actividades agropecuarias, transformación de material reciclable, medio ambiente, turismo y tecnología.
6. El anteproyecto debe ir acompañado con muestras o medios impresos (fotografías, grabaciones de audio o video)
7. El anteproyecto, proyecto de grado o informe final (según la modalidad de trabajo escogida) debe presentarse con normas APA edición actualizada
8. El desarrollo de los proyectos debe comenzar desde el grado décimo, ya que, es importante que estos trabajos repercutan en el desarrollo agroindustrial y empresarial del municipio, por lo tanto, se debe contar con el tiempo necesario para la toma y el análisis de datos, con el fin de confrontar la parte teórica con la práctica, servirá para la delimitación del tema del trabajo, fijará el o los objetivos del proyecto, diagnóstico, justificación, marco teórico y metodología a seguir. De esta forma, se busca que los estudiantes en grado décimo dejen consolidado al menos en un 90% la parte escrita del proyecto o en el caso de optar por la página web y la cuenta de Instagram ya completamente diseñado y montada la información requerida. En este orden de ideas en grado 11 lo deben dedicar exclusivamente a producción, comercialización o desarrollo según la línea escogida y al finalizar según los cronogramas establecidos desde el comité del área técnica presente el informe final del proyecto.
9. En el grado once y desde el área técnica los estudiantes además de haber presentado adelantos del proyecto según el numeral anterior, deberán demostrar soportes en donde se constate la iniciación de la ejecución de la parte práctica del proyecto de grado, esto como parte de la nota de primer periodo académico del área.
10. Los estudiantes tienen dos (2) oportunidades para cambiar de proyecto de grado, cada una debe ser justificada mediante carta dirigida al Comité del área Técnica teniendo en cuenta que en la segunda oportunidad debe



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



hacerlo y desarrollarlo de manera individual

11. En caso de cambio de proyecto (solamente para estudiantes de grado 10<sup>o</sup>) y que el Comité así lo apruebe, el estudiante deberá presentar el nuevo anteproyecto a más tardar la primera semana de marzo ante el comité para su aprobación.
12. Para el caso de los proyectos que tienen dos o más integrantes y uno(s) de ellos reprueben el año escolar deberán presentar de nuevo el proyecto, de esta manera si son estudiantes de grado noveno quien apruebe el año escolar continua con el proyecto planteado en el anteproyecto ya presentado. Ahora, si se trata de estudiantes de grado decimo deberá iniciar de nuevo el proceso presentando el anteproyecto de acuerdo a la fecha establecida en el numeral 8.
13. Estudiante nuevo que ingrese a la IED (solo para grado 10<sup>o</sup>) tiene un mes para integrarse a un grupo que su número de participantes sea menor a tres estudiantes, de lo contrario debe iniciar el proceso con el anteproyecto para lo cual tendrá un mes calendario, por tal motivo se requiere que no se reciban estudiantes nuevos para grado decimo después de iniciado segundo periodo académico, ni para grado 11<sup>o</sup>, a no ser que provenga de una institución con una modalidad igual a la de nuestra IED
14. Las fechas y condiciones de entregas parciales del proyecto escrito o de elaboración de la página web y la cuenta en Instagram se reglamentarán para cada año lectivo en la primera reunión del Comité Técnico de la modalidad, esto es, a más tardar la segunda semana de febrero, de lo cual quedará como constancia la respectiva acta de reunión.
15. Las fechas y condiciones de entrega definitiva del proyecto escrito o la pagina web y cuenta de Instagram y su sustentación se reglamentarán para cada año lectivo en la primera reunión del Comité Técnico de la modalidad, esto es, a más tardar la segunda semana de febrero, de lo cual quedará como constancia la respectiva acta de reunión
16. Los grados décimo y once deberán realizar una producción y/o venta de bienes y servicios finalizando cada periodo académico además de la fecha establecida para la muestra comercial del mes de agosto, esto como parte de evidencia del desarrollo del proyecto y formación pedagógica
17. Los jurados serán encargados única y exclusivamente para la evaluación y valoración de carácter cuantitativo y cualitativo de los proyectos y serán nombrados por el comité del área técnica de entre los profesores del colegio y el instructor del SENA, teniendo en cuenta que el jurado no sea el mismo asesor o director del proyecto en cada caso particular.
18. Los estudiantes de grado decimo y once deberán estar presentes en todas las sustentaciones que se realicen



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



- durante los días previstos, como parte de su proceso de formación. Para esto se llevará un estricto control en la asistencia y hará parte del juicio valorativo final del proyecto. Sí por algún motivo los estudiantes necesitan desplazarse a otra dependencia del colegio, lo harán bajo la autorización del docente del área técnica.
19. Durante las fechas de sustentación los estudiantes deberán mantener el respeto, puntualidad y demás pautas de comportamiento, estipuladas en el manual de convivencia.
  20. Es necesario que los padres de familia y otros familiares asistan a las sustentaciones para estimular a sus hijos y como garantes del proceso.
  21. Los trabajos de grado se podrán sustentar un máximo de dos (2) veces, en cuyo caso, para la segunda sustentación el jurado estará conformado por los integrantes del comité del área técnica.
  22. Cuando un proyecto de grado no sea aprobado, este resultado podrá ser apelado por sus integrantes ante el comité del área técnica dentro de los tres días calendario siguientes. En este caso, en forma conjunta con los docentes del área técnica y el comité dictaminarán la valoración final en un plazo no mayor a cinco días calendario o harán las observaciones pertinentes
  23. En caso de que el o los estudiantes una vez terminadas todas las instancias descritas, reprueben o no hayan presentado su proyecto de grado durante el año lectivo, no podrán adquirir el título que otorga la Institución, para lo cual, el o los estudiantes deberán reiniciar el proceso y presentar su proyecto de grado durante el año lectivo siguiente previa solicitud por escrito dirigida al comité del área técnica. Así mismo, la fecha de sustentación podrá ser solicitada por el o los estudiantes al momento de entregar la parte escrita del mismo ante el comité del área técnica, previo visto bueno del director del proyecto. En todo caso el proyecto debe ser aprobado para poder obtener su título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial.
  24. Los aspectos generales o particulares que no se abordan o se hayan tenido en cuenta en el presente documento, serán tratados desde el comité del área técnica y se consignarán en el acta respectiva.

Las demás normas, pautas o criterios no contemplados en la presente se regirán por lo expuesto en el decreto 1290/09.

**Artículo 20:** Comuníquese, socialícese, adóptese e incorpórese al PEI.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**



J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174

Dado en la Institución Educativa Departamental San Bernardo a los **veintiséis (26)** días del mes de abril del año **2024** y según consta en el Acta No. **004**

En constancia y aprobación del SIEE firman: **(FIRMADO EL ORIGINAL)**

**El Consejo directivo**




**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



**ANEXO 1**

**PARAMETROS PARA LA AUTOEVALUACION DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL**

A continuación encontrará diversos criterios que le ayudarán a reflexionar sobre su desempeño en la actividad académica y en su formación integral desarrollada durante el presente periodo. Por favor, marque con una X según sea el caso; Siempre (S); Casi Siempre (CS); Algunas Veces (AV) y Nunca (N); Recuerde ser lo más honesto posible y responsable en este proceso.

**ESTUDIANTE:** \_\_\_\_\_

**GRADO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**PERIODO:** \_\_\_\_\_ **DOCENTE o Área:** \_\_\_\_\_

	CRITERIOS	S	CS	AV	CN	N
		5	4	3	2	1
1	Soy puntual y asisto a clases					
2	Cumplo oportunamente con la entrega de trabajos, tareas, talleres y demás actividades propuestas por el docente					
3	Participo de manera oportuna y pertinente en clase					
4	Demuestro interés y responsabilidad frente a mi proceso educativo, preparando evaluación y talleres					
5	Traigo materiales y hago buen uso de ellos.					
	<b>TOTALES</b>					



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO  
SAN BERNARDO CUND.**

J. DIURNA Res. No. 5395 Nov. 28/03 DANE: 125649000341 ICFES: 009100 J. NOCTURNA Res: No. 5395 Nov. 28/03  
DANE: 125649000341 ICFES: 063412  
SEDE GENERAL SANTANDER DANE: 125649000180 SEDE ALFONSO VELASQUEZ MAZUERA DANE: 125649000174



**PARAMETROS PARA LA COEVALUACION DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL**

Ejercicio de reflexión que realizan los pares académicos de los estudiantes en términos cualitativos, por grupos de trabajo al interior de cada clase y dirigido por el docente. En él, los pares académicos analizarán los criterios dados y observaran del estudiante evaluado los niveles o grado de cumplimiento consigo mismo y con el grupo de estudio según los siguientes parámetros; Siempre (S); Casi Siempre (CS); Algunas Veces (AV) y Nunca (N): *Recuerde ser lo más honesto posible y responsable en este proceso.*

**ESTUDIANTE**                    **EVALUADO:** \_\_\_\_\_                    **GRADO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**PERIODO:** \_\_\_\_\_    **DOCENTE o Área:** \_\_\_\_\_

	CRITERIOS	S	CS	AV	CN	N
		5	4	3	2	1
1	Cumple oportunamente con la entrega de actividades propuestas por el docente oportunamente					
2	Promueve y asume actitudes de sana convivencia, de respeto, tolerancia, cooperación y honestidad con los compañeros y el docente					
3	Se destaca por el orden y su calidad humana en clase					
4	Trabaja en equipo					
5	Hace buen uso de los recursos de la institución					
	<b>TOTALES</b>					

**ESTUDIANTE(S) EVALUADOR:**